



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil – Laboral del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted que el presente proceso EJECUTIVO, se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer. Soledad, agosto 10 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de agosto de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2.018-00206-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: INDUSTRIAS SANTANA LTDA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Se observa en la actuación que el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., allegó la publicación del edicto emplazatorio del demandado JAIME SANTANA BARRERA, realizada en el periódico EL HERALDO, el día domingo 8 de diciembre de 2019 (folio 58).

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se designará un curador ad litem, quien deberá representar al demandado JAIME SANTANA BARRERA, a quien se les fijará como gastos medio salario mínimo legal vigente, que serán sufragados por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad- litem a la profesional del derecho MARIA LUISA RIVERA MORA, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.782.579 y T.P No. 197.481 del C. S de la J, residenciada en la carrera 55 No.100-51 piso 5 de la ciudad de Barranquilla Atlántico, teléfono móvil No. 3007091135, correo electrónico mariariveradegarcia@hotmail.com, para que represente al demandado JAIME SANTANA BARRERA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL, CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$414.058,00), correspondiente a medio salario mínimo legal vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil – Laboral del Circuito de Soledad Atlántico

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce57dd72f4cc2e1450b17b2e89b39ae37983239cd7b32b13bafeccec5a8eb8e5d**

Documento generado en 11/08/2020 10:50:59 a.m.